



PROYECTO DE LEY QUE, CON EL OBJETO DE ROBUSTECER LA TRANSPARENCIA EN LOS GOBIERNOS REGIONALES, MODIFICA EL ARTICULO 26 DE LA LEY 19.175 ORGANICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL, OBLIGANDO A LOS GOBERNADORES A DETALLAR EN SU CUENTA PUBLICA EL USO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR MEDIO DE LA LEY 21.591, DE ROYALTY A LA MINERIA.

Considerando

El 01 de enero del año 2024, comenzó a regir en nuestro país, la ley N°21.591, que crea el nuevo sistema de royalty para la gran minería. Este proyecto, que fue despachado por el Congreso Nacional en mayo del año 2023, y promulgado el 3 de agosto, materializa el anhelo de años de lucha por parte de diversos actores sociales y políticos, que se esmeraron en el avance de una normativa eficaz.

Lo anterior pudo materializarse gracias a que el año 2018, luego de experiencias legislativas anteriores que no tuvieron resultados concretos, los Diputados Jaime Mulet, Esteban Velásquez, elaboraron y presentaron el proyecto que establece en favor del Estado una compensación, denominada royalty minero, por la explotación de la minería del cobre y del litio, boletín N°12093-03. Este proyecto posteriormente se convirtió en la ley de Royalty N°21.591.

Fueron cerca de cinco años de discusión en torno a esta moción parlamentaria, que busca alcanzar una mayor recaudación fiscal, sin afectar la labor minera y sus respectivas inversiones.

En el marco de su tramitación, se fijaron mecanismos para beneficiar a las zonas afectadas por la actividad minera. En concreto, se incorporó un incentivo para la

expansión de proyectos mineros, de forma transitoria. Una de las mayores innovaciones en el marco de este proyecto, fue la creación de fondos de beneficio comunal y regional. Estos son¹:

- El Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo de Comunas Mineras.
- El Fondo de Apoyo para la Equidad Territorial.
- El Fondo Puente, que va en apoyo directo de las regiones.

Con estos dineros también se busca potenciar la investigación científica y tecnológica, fomentando el desarrollo de actividades productivas, y políticas regionales de ciencia e innovación. Sin duda la minería nacional es el motor de nuestra economía².

El proyecto de royalty ha sido uno de los más importantes que ha tramitado esta honorable Cámara de Diputados y Diputadas, en estos últimos diez años. Su impacto será significativo para las arcas fiscales y para la ciudadanía.

Es de gran relevancia que la destinación y ejecución de estos fondos sea transparente, especialmente, cuando la ciudadanía ha sido testigo del problema que ha significado la entrega de fondos públicos a entidades privadas de forma discrecional. A todas luces, debemos evitar que estos fondos sean mal utilizados, puesto que la mayor recaudación fiscal debe ser una oportunidad de crecimiento y no una problemática.

Los fondos provenientes de esta ley son obtenidos de la explotación de un recurso no renovable, cuyo impacto ambiental es considerable; por tanto, la disposición de estos amerita una especial atención, puesto que no serán recursos eternos, sino más bien, limitados en el tiempo.

¹ Fuente disponible en: <https://www.hacienda.cl/noticias-y-eventos/noticias/1-de-enero-entra-en-vigor-nueva-ley-de-royalty-a-la-mineria>

² Ibid.

La entrega de estos dineros, significan una nueva responsabilidad a los gobiernos regionales y su labor, por lo cual urge fomentar medidas destinadas a velar por la transparencia y el buen uso de estos. Aquello con el objeto de prevenir la corrupción y cualquier acción que apunte en este sentido.

Nuestra institucionalidad contempla medidas, que tienen por objeto obligar a determinadas autoridades a rendir cuentas de su gestión. En materia de gobiernos regionales, la ley N°19.175 orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional, establece en su artículo 26, la obligación para los gobernadores de rendir cuenta ante el consejo regional, tanto al concejo municipal como el consejo comunal de seguridad y de organizaciones de la sociedad civil.

Si bien la norma, a diferencia de los municipios donde se detallan los elementos de la cuenta pública, contempla de manera genérica en su artículo 67 literal e) la obligación de detallar las fuentes de financiamiento de las inversiones realizadas, como legisladores consideramos que se debe incluir un nuevo literal m), con el objeto de robustecer la normativa, especialmente, para velar por el buen uso y la transparencia de los fondos ya mencionados.

Además, al tener la obligación de generar un extracto de la cuenta pública para que sea difundida a la comunidad, vemos en este proyecto la oportunidad para que los habitantes de las diversas comunas del país tengan acceso de forma simple a la información de los beneficios que ha significado para su respectiva ciudad la llegada de estos fondos.

En tiempos que la ciudadanía exige una función pública centrada en la probidad, las señales de este Congreso Nacional deben ser inequívocas y orientadas en este sentido.

Por lo expuesto, los Diputados y Diputadas firmantes venimos en presentar el siguiente proyecto de ley:

Proyecto de ley

Artículo Único. - Incorporase un nuevo inciso segundo al artículo 26 de la ley N°19.175, orgánica Constitucional de Municipalidades, pasando el actual inciso segundo a tercero, del siguiente tenor:

En esta cuenta, además, se deberá indicar de manera detallada el uso y destinación de los fondos recibidos por la ley N°21.591 de Royalty a la Minería, además de la ejecución de estos en los proyectos y programas donde se hubieren destinado.

MATIAS RAMIREZ PASCAL
DIPUTADO

JAIME MULET MARTÍNEZ
DIPUTADO